|  |  |
| --- | --- |
| **1. Información General del Documento** | |
| **Objetivo:** | Describir las actividades necesarias para la creación, modificación o cierre de un laboratorio en la Universidad Nacional de Colombia. |
| **Alcance:** | Inicia con la elaboración de la propuesta para la creación, modificación o cierre de un laboratorio y finaliza con el registro o actualización de la información del laboratorio en el Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia. |
| **Definiciones:** | 1. **Acto Administrativo.** Es la manifestación unilateral de la voluntad de la administración, con carácter vinculante, adoptada o expedida por las autoridades de la Universidad en desarrollo de su función administrativa a través de la cual se crea, modifica o extingue una situación jurídica, ya sea de carácter general y abstracta, o particular y concreta. [Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece el Ordenamiento Jurídico de la Universidad Nacional de Colombia] 2. **Creación:** Para el Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia, es la actividad mediante la cual, una vez emitido el acto administrativo correspondiente, se crea un laboratorio en el Sistema de Información HERMES. 3. **Modificación:** Para el Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia, es la actividad mediante la cual, una vez emitido el acto administrativo correspondiente, se cambia en el Sistema de Información HERMES, alguna de las características registradas de un laboratorio activo. 4. **Cierre:** Para el Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia, es la actividad mediante la cual una vez identificada la necesidad de cierre del laboratorio y emitido el acto administrativo correspondiente, este se inactiva en el Sistema de Información HERMES. |
| **Documentos de Referencia:** | 1. Acuerdo 011 del 2005 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia". 2. Resolución 1221 de 2014 de Rectoría "Por la cual establece la estructura interna de la Vicerrectoría de Investigación y se determinan sus funciones". 3. Acuerdo 164 de 2014 del Consejo Superior Universitario “Por el cual se establece la estructura interna académico administrativa de la Sede Bogotá”. 4. Acuerdo 165 de 2014 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece la estructura interna académico administrativa de la Sede Manizales". 5. Acuerdo 166 de 2014 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece la estructura interna académico administrativa de la Sede Medellín". 6. Acuerdo 167 de 2014 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece la estructura interna académico administrativa de la Sede Palmira". 7. Resolución 1458 de 2017 de Rectoría “Por la cual se reglamenta la gestión del Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia”. 8. Resolución 1459 de 2017 de Rectoría “Por la cual se define la política del Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia”. 9. Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece el Ordenamiento Jurídico de la Universidad Nacional de Colombia y se derogan los Acuerdos  [026](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=38713#0)  de 2010 y  [026](http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=44989#0)  de 2011 del Consejo Superior Universitario" |
| **Condiciones Generales:** | 1. Los laboratorios de la Universidad Nacional de Colombia son espacios destinados para el apoyo de los fines misionales desde la formación, realización de prácticas, experimentos y/o prestación de servicios, con el fin de generar, apropiar y transferir el conocimiento científico, técnico, humanístico y de creación artística. 2. Los laboratorios podrán estar adscritos a una Sede, Facultad, Centro o Instituto; y su creación estará a cargo del cuerpo colegiado correspondiente mediante expedición de acto administrativo. 3. Para el caso del Sistema Nacional de Laboratorios serán válidas las siguientes clases de actos:   *a. Acuerdos.* Únicamente los cuerpos colegiados de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con su competencia, emitirán actos de carácter general mediante Acuerdos, que incluirán la denominación del cuerpo colegiado correspondiente.  *b. Resoluciones.* Los cuerpos colegiados emitirán actos de carácter particular mediante Resoluciones.  [Definiciones contenidas enelAcuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se establece el Ordenamiento Jurídico de la Universidad Nacional de Colombia”]   1. Para la creación, modificación y cierre de laboratorios en la Universidad, debe remitirse al Artículo 3 de la Resolución 1458 de 2017 “Por la cual se reglamenta la gestión del Sistema Nacional de Laboratorios de la Universidad Nacional De Colombia”. 2. La creación, modificación o cierre de laboratorios Interfacultades, se hará a través de acto administrativo de las Vicerrectorías de sede o de las Direcciones de Sede de presencia nacional. 3. Los laboratorios podrán ser destinados al apoyo de actividades de docencia, extensión, investigación, creación, innovación y desarrollo tecnológico o tener una dedicación combinada. 4. Sin excepción, los Laboratorios de la Universidad deben estar registrados en el Sistema Nacional de Laboratorios, a través del Sistema de Información HERMES. |

| **2. Información Específica del Procedimiento** | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ID** | **Actividad** | **Descripción** | **Responsable**  **Cargo/Rol** | **Registros** | **Sistemas de Información** |
| 1 | Elaborar y presentar la propuesta de creación, modificación o cierre  del laboratorio | Previa identificación de la necesidad de creación, modificación o cierre de un laboratorio, se presenta la propuesta correspondiente a la Dirección de la Unidad Académica Básica (UAB), Institutos o Centros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección de Laboratorio de Sede o quien haga sus veces, según el tipo de laboratorio  Nota: Para la creación de un laboratorio en la propuesta debe proponerse el Coordinador del laboratorio.  En caso de las sedes de Presencia Nacional y laboratorios Interfacultades, la propuesta se debe presentar a la Dirección de Laboratorios de sede o quien haga sus veces. Continúa con la Actividad N° 3. | Responsable de la propuesta | Propuesta de creación, modificación o cierre del Laboratorio | N/A |
| 2 | Revisar y evaluar la propuesta | Con el fin que las facultades, centros o institutos avalen la creación, modificación o cierre del laboratorio, la propuesta debe ser revisada y evaluada, verificando su viabilidad, con el acompañamiento del Coordinador de laboratorios de Facultad (cuando aplique).  De ser avalada la propuesta, se envía a la Dirección de Laboratorios de Sede o quien haga sus veces, para la evaluación respectiva y se notifica al solicitante.  En caso de requerirse ajustes a la propuesta, esta se devuelve al responsable de la solicitud, para su modificación. Regresa a la Actividad N° 1.  En caso que la propuesta no sea avalada, se notifica al solicitante y finaliza el procedimiento. | Director UAB Coordinador de laboratorios de Facultad | Concepto de evaluación la propuesta | N/A |
| 3 | Revisar y evaluar la propuesta de creación, modificación o cierre de laboratorio | Se evalúa la propuesta de creación, modificación o cierre del laboratorio, verificando su validez y viabilidad. Teniendo en cuenta los conceptos técnicos, y/o los demás criterios que apliquen según el tipo del laboratorio.  En caso de requerirse ajustes a la propuesta, regresa a la Actividad N° 1.  En caso que la propuesta no sea avalada, se notifica al Director de UAB, Instituto o Centro, coordinador de laboratorios de facultad (cuando aplique) y al solicitante de la propuesta y finaliza el procedimiento.  En caso de ser avalada continua con la actividad No. 4. | Director de Laboratorios de Sede, o quien haga sus veces | Respuesta a la solicitud de creación, modificación o cierre del laboratorio | N/A |
| 4 | Presentar la propuesta a Consejo de Sede, Facultad, Instituto, Centro o la Dirección de Sede de Presencia Nacional | Se presenta la propuesta avalada al Consejo de Sede, Facultad, Instituto, Centro o la Dirección de Sede de Presencia Nacional, según el caso. Para su correspondiente aprobación. | Director de UAB, Instituto o Centro, director de Sede o quien haga sus veces | Propuesta presentada |  |
| 5 | Emitir acto administrativo de creación, modificación o cierre del Laboratorio | Sí la propuesta de la creación, modificación o cierre del laboratorio es aprobada, se emite el acto administrativo correspondiente.  En caso que la propuesta no sea aprobada, se devuelve al solicitante, regresa a la Actividad N° 1. | Consejo de Sede, Facultad, Instituto o Centro, o de la Dirección de Sede de Presencia Nacional. | Acto administrativo de creación, modificación o cierre del Laboratorio | Sistema de Información HERMES |
| 6 | Crear, modificar o cerrar el laboratorio en el Sistema Nacional de Laboratorios | Notifica y solicita a la Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios el registro de la creación, modificación o cierre del laboratorio en el Sistema de Información HERMES  Por otra parte, notifica al Coordinador del laboratorio, designado en la propuesta, que se encuentra habilitado para que realice el registro y/o actualización de la información del Laboratorio. | Director de Laboratorios de Sede, o quien haga sus veces | Notificación  Registro de laboratorio en el Sistema de Información HERMES | Sistema de Información HERMES |
| 7 | Actualizar información del laboratorio en el Sistema de información HERMES | El Coordinador del laboratorio, designado en la propuesta, realiza el registro y/o actualización de la información del Laboratorio. | Coordinador del laboratorio designado | Notificación | Sistema de Información HERMES |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Elaboró:** | Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios  Direcciones de Laboratorios de Sedes o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional | **Revisó:** | Martha Nubia Bello Albarracín | **Aprobó:** | Luz Teresa Gómez de Mantilla |
| **Cargo:** | Profesionales de apoyo de la Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios  Directores de Laboratorios de Sedes o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional | **Cargo:** | Directora Nacional de Investigación y Laboratorios | **Cargo:** | Vicerrectora de Investigación |
| **Fecha:** | Diciembre de 2018 | **Fecha:** | Abril de 2019 | **Fecha:** | Abril de 2019 |